

ORDENANZA N° 35 /

VILLARRICA, 28 DIC. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza N°2 del 09/12/2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N°1 de 1987, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios.
2. El Certificado N°368 del 28 de diciembre de 2022, del Secretario Municipal, en el cual consta el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°54 del 28 de diciembre de 2022.
3. El Decreto N°834 de 29.06.2021 que da cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía, nombrando a don Germán Vergara Lagos como Alcalde de Villarrica.
4. Las facultades que me confiere el DFL N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar la Ordenanza sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios, con el fin de incorporar nuevos derechos, que permitan cobrar a terceros los derechos de ocupación de espacios para fines comerciales en terrenos distintos a bienes nacionales de uso público que estén bajo administración o tenencia municipal.

DICTO:

La siguiente Ordenanza que modifica la Ordenanza N°2 del 09/12/2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N°1 de 1987, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios.

1. Agréguese al Artículo 13 los siguientes números:

- 18: Ocupación de terreno de playa bajo administración municipal, para el ejercicio de alguna actividad comercial mediante un permiso temporal: 0,004 UTM por m2 mensual.
En caso de que la ocupación de terreno sea inferior a 100 m2, el cobro será un valor único de 1 UTM por temporada estival y 0,25 UTM mensual entre abril y noviembre de cada año.
- 19: Ocupación de espacio en terreno bajo tenencia municipal, para realizar alguna actividad comercial, cuando no se trate de un bien nacional de uso público:
Mensual enero y febrero: 3 UTM
Mensual marzo a diciembre: 2 UTM

2. La presente modificación entrara en vigencia a contar del 01 de enero de 2023.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



NESTOR BURGOS RIQUELME
Secretario Municipal

GVL/NBR/ICV/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Depto. Rentas y Patentes
- UDEL
- Archivo.-



GERMAN VERGARA LAGOS
Alcalde